



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	SUCESIÓN INTESTADA
RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2023-00249-00
DEMANDANTE:	ELOINA MARÍA ASCANIO DE SERRANO y LUIS EMEL NAVARRO ASCANIO.
CAUSANTE:	JOSÉ DEL CARMEN NAVARRO (Q.E.P.D)

Revisada la demanda de la referencia para efecto de su admisión, observa el despacho que el avalúo del predio objeto de sucesión en este asunto, aportado por el actor obrante en el folio 15 del expediente digitalizado (Recibo oficial de pago impuesto predial unificado vigencia 2023), corresponde a la suma de VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$24.900.000); es decir, dicho valor no excede el los cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (40) SMLMV, suma equivalente a CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$46.400.000), por tanto y teniendo en cuenta lo preceptuado en los artículos 25 inciso 1, artículo 26 numeral 5 del Código General del Proceso, esta Dependencia Judicial no es competente para conocer de esta demanda.

En vista que el proceso en comento encuadra perfectamente en los verbales de mínima cuantía, ya que no supera los 40 SMLMV, por lo cual es del caso rechazar de plano la presente demanda y enviar a la oficina de apoyo de los Juzgados Civiles y de Familia de Valledupar, con el fin que sea repartido entre los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar, en concordancia con el segundo inciso del artículo 90 y del primer inciso del artículo 139, del Código General del Proceso.

Corolario con lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Valledupar.

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR por falta de competencia el presente Proceso de sucesión intestada del causante JOSÉ DEL CARMEN NAVARRO (Q.E.P.D), presentada por ELOINA MARÍA ASCANIO DE SERRANO y LUIS EMEL NAVARRO ASCANIO, por las razones expuestas en la motivación de este auto.

SEGUNDO: ENVÍESE la presente demanda a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar, por conducto del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Valledupar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

LUCALI

Firmado Por:
Martha Elisa Calderon Araujo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90b9550e069cd9a5661b100020186f4941997804baad1892ebc3817d56663fb0**

Documento generado en 01/06/2023 04:29:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>